

INFORME DE AUDITORÍA CP-14-16

3 de mayo de 2014

**Autoridad del Distrito del
Centro de Convenciones de Puerto Rico
(Unidad 3159 - Auditoría 13748)**

Período auditado: 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2013

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGOS	6
1 - Incumplimiento de contrato, y de reglamentación relacionada con las evaluaciones de desempeño, el pago de incentivos por los servicios de administración y, de los alimentos y bebidas del Centro.....	6
2 - Ausencia de disposiciones en el Manual de Contabilidad y deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias	11
3 - Tardanza en la entrega de los informes financieros, plan anual no aprobado y reuniones no documentadas	14
4 - Falta de auditorías internas para examinar las operaciones fiscales y administrativas de la Autoridad	16
5 - Atrasos en el pago de deudas con entidades gubernamentales	19
RECOMENDACIONES.....	20
AGRADECIMIENTO	22
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO	23
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	24
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	25
ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO QUE OFRECIERON APOYO A LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO INTERAGENCIAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	27
ANEJO 5 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO QUE OFRECIERON APOYO A LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO INTERAGENCIAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	29

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

3 de mayo de 2014

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (Autoridad) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2013. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios; examen y análisis de informes financieros; documentos generados por la unidad y por fuentes externas; procedimientos de control interno; y otros procesos.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo informe, y contiene cinco hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos de la Autoridad y del contrato otorgado a un Operador Privado para la administración y la operación del Centro de Convenciones de Puerto Rico

Dr. Pedro Rosselló González¹ (Centro). En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el primer informe emitido sobre las operaciones fiscales de la Autoridad. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Autoridad fue creada por virtud de la *Ley 351-2000*², *Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico*, según enmendada³, con el propósito de desarrollar, administrar y supervisar el Centro de Convenciones de Puerto Rico, el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot⁴, el Aeropuerto Regional Fernando L. Rivas Dominicci y otras instalaciones turísticas, comerciales y residenciales adyacentes.

La Autoridad cuenta con siete componentes, estos son: los hoteles de las cadenas *Sheraton* (operado por *Starwood Hotels and Resorts*) y *Courtyard by Marriott*; el Centro, el Parque Paseos de las Fuentes, los proyectos residenciales (Plaza CCE), las oficinas bajo el concepto de Centro de Comercio Mundial (*World Trade Center*), las áreas comerciales y de entretenimiento y el Coliseo. Los primeros seis componentes mencionados están localizados geográficamente en el Distrito.

¹ El 15 de mayo de 2010 se aprobó la *Ley Núm. 53* para designar con el nombre del “Dr. Pedro Rosselló González” el Centro de Convenciones de Puerto Rico.

² En un principio, se creó la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas por virtud de la *Ley 351-2000*, *Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas Centro de Convenciones de Puerto Rico*, con el propósito de brindar apoyo al Centro de Convenciones a ser desarrollado conforme a la *Ley 400-2000*, *Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico*. La *Ley 400-2000* creó la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico como un cuerpo político y una corporación pública e instrumentalidad gubernamental facultada para desarrollar, financiar, administrar y operar un Centro de Convenciones. El 4 de octubre de 2001 se aprobó la *Ley 142-2001* con el propósito de enmendar la *Ley 351-2000* y derogar la *Ley 400-2000*. Esto, a los fines de integrar bajo una sola ley las disposiciones que crean y gobiernan el Centro de Convenciones de Puerto Rico y el Distrito de Comercio Mundial de las Américas.

³ Mediante la *Ley 351-2000*, se estableció el Fondo del Centro de Convenciones para el beneficio y el uso de la Autoridad del Centro de Convenciones en su discreción absoluta. En dicho Fondo se depositarían los cargos por beneficio de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico que sean recaudados por la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas a petición de la primera y cualquier ingreso restante, luego del pago de todos los gastos relacionados con los bonos, servicio de deuda, costos administrativos y operativos de la Corporación creada.

⁴ El 3 de agosto de 2004 se aprobó la *Ley 185-2004*, para enmendar la *Ley 351-2000*, con el propósito de traspasar, asignar y transferir todos los derechos, título e intereses de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental (AFICA) sobre el Coliseo a la Autoridad.

El 31 de marzo de 2010 mediante el *Boletín Administrativo OE-2010-012*, el Gobernador Interino de Puerto Rico transfirió la custodia y la administración del Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno de Puerto Rico, Manuel Pavía Fernández (Antiguo Casino) a la Autoridad. Esto, con el fin de rehabilitarlo y asegurar su conservación para el goce, disfrute y aprovechamiento de los ciudadanos.

La *Ley 20-2013*, enmendó el Artículo 2.(a) de la *Ley 351-2000* para eliminar la Junta de Directores como cuerpo rector de la Autoridad y crear la Junta de Gobierno de la Autoridad (Junta de la Autoridad). Esta ejerce los poderes corporativos y la política pública de la Autoridad.

La Junta de la Autoridad está compuesta por nueve miembros. La misma está integrada por tres miembros ex officio; un profesor o profesora de estudios graduados en el área de las humanidades o artes liberales; un profesor o profesora, o un profesional con estudios graduados en el área de ingeniería, planificación o bienes raíces; un abogado o abogada con al menos siete años de experiencia en el ejercicio de la profesión en Puerto Rico; una persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas; una persona distinguida en el ámbito artístico, cultural o deportivo en Puerto Rico y un representante del sector privado con experiencia en el área de mercadeo, turismo, hoteles u operación de centros de convenciones. Los tres miembros ex officio serán el Secretario o Secretaria de Desarrollo Económico y Comercio, quien será su Presidente; el Presidente o Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y el Director o Directora de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quien será el Vicepresidente. Con excepción de los tres miembros ex officio, los miembros de la Junta de la Autoridad serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Las funciones de administración y dirección de la Autoridad las ejerce un Director Ejecutivo nombrado por la Junta de la Autoridad.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Autoridad provienen de los ingresos propios generados de las operaciones del Coliseo y del Centro, de los impuestos sobre las habitaciones de hoteles, de la emisión de bonos y arrendamiento de instalaciones, entre otros. Los

estados financieros de la Autoridad, auditados por contadores públicos autorizados, reflejaron que para los años fiscales del 2009-10 al 2011-12, la Autoridad generó ingresos⁵ por \$195,652,380, e incurrió en gastos⁶ por \$142,385,892, lo que resultó en una ganancia neta de \$53,266,488⁷.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Gobierno y de los funcionarios principales de la Autoridad que actuaron durante el período auditado. En los **anejos 4 y 5** se indican los funcionarios principales de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico que ofrecieron apoyo a la Autoridad durante el período auditado.

La Autoridad cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.prconventiondistrict.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos 2, 4 y 5** de este *Informe* fueron remitidas al Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez, Director Ejecutivo de la Autoridad, mediante carta de nuestros auditores, del 12 de junio de 2013. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El 10 de julio de 2013 el Director Ejecutivo de la Autoridad contestó la comunicación de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados en la redacción del borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Director Ejecutivo de la Autoridad y al Sr. Jaime López Díaz, ex Director Ejecutivo, para comentarios, por carta del 19 de septiembre de 2013. En esa misma fecha, se remitió el **Hallazgo 4** al Hon. Alberto Bacó Bagué, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico y Presidente de la Junta de la Autoridad.

⁵ Ingresos operacionales y fondos restringidos del impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (*Room Tax*), entre otros.

⁶ Gastos operacionales y administrativos.

⁷ Esta ganancia neta incluye \$110,548,301 que corresponde a ingresos no operacionales.

El Sr. Rolando J. Torres Carrión, Director Ejecutivo Interino de la Autoridad⁸, contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* por carta del 3 de octubre de 2013 (carta del Director Ejecutivo de la Autoridad). En los **hallazgos del 1 al 5** de este *Informe* se incluyeron algunas de sus observaciones.

Mediante carta del 7 de octubre de 2013, el Presidente de la Junta de la Autoridad indicó que se suscribiría a los comentarios emitidos por la Autoridad sobre el borrador del **Hallazgo 4** de este *Informe*.

El señor López Díaz no contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* que le fue remitido para comentarios mediante carta del 19 de septiembre de 2013 y por carta de seguimiento del 9 de octubre de 2013.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la Autoridad, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 5**.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de contrato, y de reglamentación relacionada con las evaluaciones de desempeño, el pago de incentivos por los servicios de administración y, de los alimentos y bebidas del Centro

Situaciones

- a. Mediante la *Ley 351-2000*, se le concedió a la Autoridad la facultad de, entre otras cosas, contratar una firma privada para administrar, operar y manejar el Centro en coordinación con los esfuerzos de mercadeo y ventas del Negociado de Convenciones de Puerto Rico⁹.

El 12 de marzo de 2004 el Director Ejecutivo de la Autoridad formalizó el Contrato 2004-000045 (Contrato) con un Operador Privado para ofrecer servicios de consultoría durante el período de preapertura del Centro, y para la administración, la operación y

⁸ Mediante carta del 26 de septiembre de 2013, el Director Ejecutivo de la Autoridad designó al señor Torres Carrión, Subdirector de la Autoridad, como Director Ejecutivo Interino, ya que del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013 estaría fuera de la agencia en gestiones oficiales.

⁹ Se refiere al Puerto Rico Convention Bureau.

el mantenimiento de las instalaciones del mismo¹⁰. Por los servicios de consultoría prestados durante la preapertura del Centro, se pagarían hasta \$50,000 por 12 meses. Además, se estableció que se pagarían \$125,000 anuales por el servicio de administrar la instalación (*Facility Management Fee*) y \$100,000 anuales por administrar los servicios de alimentos y bebidas (*Food and Beverage Management Fee*). Estos importes estarían sujetos a un ajuste por el cambio porcentual en el Índice de Precio al Consumidor durante el año anterior al año fiscal contratado, pero bajo ninguna circunstancia este ajuste podría exceder el 3%. También se le pagaría un incentivo anual (*Incentive Fee*) por su desempeño en la administración de las instalaciones y, de los alimentos y bebidas. Este incentivo se determinaría mediante componentes cuantitativos y cualitativos¹¹ a base de una fórmula establecida y otros criterios. El período de preapertura culminó el 30 de junio de 2005, y el período de administración y operación del Centro comenzó el 1 de julio de 2005. La vigencia del Contrato sería hasta el 30 de junio de 2010.

El 30 de junio de 2010 la Autoridad formalizó la enmienda al Contrato 2004-000045A con el propósito de, entre otras cosas, extender la vigencia del contrato original para la administración del Centro por cinco años y, delegarle la operación y el mantenimiento del Antiguo Casino de Puerto Rico. Por los servicios adicionales, no se le pagarían honorarios adicionales a los establecidos en el contrato original. La vigencia de la enmienda del Contrato sería hasta el 30 de junio de 2015.

Conforme a lo establecido en el Contrato, una vez finaliza cada año fiscal, la Autoridad debe realizar una evaluación de desempeño al Operador Privado por los servicios de administrar el Centro. El

¹⁰ El proceso para la selección y la contratación del Operador Privado fue mediante solicitud de propuestas (*Request for Proposal*).

¹¹ Mediante este componente, se evaluaba el desempeño del Operador Privado en la administración de las instalaciones a través de los siguientes criterios: Servicio al Cliente, Mantenimiento y Operación, Cumplimiento del Contrato y, Ventas y Mercadeo. Además, se evaluaba su desempeño en el área de alimentos y bebidas mediante los criterios de Satisfacción al Cliente, Mantenimiento y Operación, y Cumplimiento del Contrato.

Subdirector Ejecutivo es responsable de colaborar con el Director Ejecutivo de la Autoridad en la gerencia del Contrato para la administración del Centro.

El 17 de junio de 2011 y 18 de julio de 2012 la Autoridad desembolsó \$704,820 como parte de los incentivos otorgados al Operador Privado por su desempeño durante los años fiscales del 2007-08 al 2010-11.

El examen realizado de las evaluaciones de desempeño efectuadas al Operador Privado y de los desembolsos relacionados con las mismas reveló lo siguiente:

- 1) Del 24 de abril de 2011 al 12 de abril de 2012, la Autoridad realizó las evaluaciones de desempeño del Operador Privado con relación a los servicios de administración y operación de la instalación, y de los alimentos y bebidas durante los años fiscales del 2007-08 al 2010-11. Dichas evaluaciones se realizaron con tardanzas que fluctuaron de 227 a 968 días consecutivos luego del término establecido en el Contrato.
- 2) El Operador Privado no entregó ni la Autoridad le requirió la notificación escrita relacionada con la conformidad o el desacuerdo de las evaluaciones de desempeño correspondientes a los servicios prestados durante los años fiscales mencionados. A pesar de esto, la Autoridad desembolsó los \$704,820 por los incentivos correspondientes a las evaluaciones de los referidos años.
- 3) El 18 de junio y 20 de diciembre de 2012 solicitamos, y el Subdirector Ejecutivo de la Autoridad no nos suministró para examen, los documentos que respaldaban los porcentajes otorgados en los criterios de mantenimiento y operación, de cumplimiento del Contrato y el de ventas y mercadeo relacionados con las evaluaciones de desempeño del componente cualitativo del *Facility Incentive Fee* y del *Food & Beverage Incentive Fee*. Dichos porcentajes se utilizaron para determinar el incentivo a pagar al Operador Privado por su desempeño en los años fiscales del 2007-08 al 2010-11.

4) El 24 de junio de 2013 solicitamos, y la Gerente de Contabilidad de la Autoridad no nos suministró para examen, el cómputo del incentivo relacionado con el componente cuantitativo del *Facility Incentive Fee* y del *Food & Beverage Incentive Fee* certificado por el Oficial Ejecutivo del Operador Privado correspondiente a las evaluaciones de desempeño de los años fiscales 2009-10 y 2010-11. El mismo debía ser remitido por el Operador Privado a la Autoridad para solicitar el pago del incentivo. El 17 de junio de 2011 y el 18 de julio de 2012 la Autoridad desembolsó \$40,518 y \$95,048 al Operador Privado por concepto del referido incentivo.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a. del 1) al 3)** son contrarias a lo establecido en los artículos 9.2.1 y 9.2.2 del Contrato. Lo comentado en el **apartado a.4)** es contrario a lo establecido en el Artículo 9.3 del Contrato.

Además, las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 4)** son contrarias a lo establecido en el Artículo VIII-D del *Reglamento 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales* del 15 de agosto de 1998, según enmendado, aprobado por el Secretario de Hacienda. En el mismo se establece que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada. También son contrarias al Artículo 18 del *Reglamento 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos de la Rama Ejecutiva* del 19 de julio de 1990, según enmendado, aprobado por el Administrador de Servicios Generales. En dicho Artículo se dispone que la documentación de una transacción oficial en una dependencia debe completarse según requerido para, entre otras cosas, facilitar información a la Rama Legislativa y a otras dependencias autorizadas sobre la manera en que se llevan a cabo las transacciones del Gobierno; y para proteger los

derechos fiscales, legales y otros derechos del Gobierno y de personas afectadas por las transacciones del Gobierno. Se dispone, además, que al formular y llevar a cabo la política pública del Gobierno, los funcionarios son responsables de incluir en la documentación de sus organismos toda la información esencial de sus actividades importantes. Las decisiones y los hechos importantes deben incluirse en un documento. Conforme a dicha disposición, y como norma de sana administración y de control interno, la Autoridad debe mantener evidencia escrita de los asuntos tomados en consideración al realizar la evaluación sobre el desempeño del Operador Privado y sustentar el porcentaje otorgado.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** puede dar lugar a que la administración del Centro y de los alimentos y bebidas sea deficiente y no se detecte a tiempo para tomar las medidas correctivas necesarias. Además, impide que el Operador Privado conozca prontamente el resultado de las evaluaciones de desempeño que se le deben realizar para mejorar las operaciones del Centro, de ser las mismas negativas a sus ejecutorias.

Lo comentado en el **apartado a.2)** impidió que la Autoridad conociera la opinión del Operador Privado con relación a la evaluación de desempeño realizada, antes de efectuar los desembolsos por \$704,820 de los incentivos correspondientes a los años fiscales del 2007-08 al 2010-11.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 4)** impidieron a nuestros auditores contar con la evidencia adecuada para el examen de dichas transacciones, lo que limitó el alcance de la auditoría. Además, propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades con los consecuentes efectos adversos para la Autoridad.

Causas

Las situaciones comentadas denotan que el Subdirector Ejecutivo y la Gerente de Contabilidad no se aseguraron de que se cumpliera con los acuerdos establecidos en el Contrato y con la reglamentación mencionada. Además, el Director Ejecutivo de la Autoridad no supervisó adecuadamente dichas operaciones.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la Autoridad, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Desconocemos las razones por las cuales no se llevaron a cabo las evaluaciones dentro del término establecido en el contrato, para los años fiscales 2007-08 al 2010-11, ya que luego de una búsqueda razonable en los expedientes no surgen las razones para esta tardanza. **[Apartado a.1]**

[...] entendemos que el Operador Privado aceptó la cantidad pagada y no obra en los expedientes comunicaciones de desacuerdos con las cantidades pagadas, por lo que entendemos que estaban de acuerdo con el pago final. **[Apartado a.2]**

Al momento de llevarse a cabo estas evaluaciones no estábamos a cargo de la administración de la ADCC.

Estaremos tomando las medidas correctivas para corregir las deficiencias señaladas y documentar adecuadamente el pago de los incentivos que la ADCC tiene que realizar al operador privado. **[Hallazgo 1]**

Véanse las recomendaciones 1, 3.a., b.1) y 2), c., y d., y 4.a.

Hallazgo 2 - Ausencia de disposiciones en el Manual de Contabilidad y deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias

Situaciones

- a. El Operador Privado, según requerido contractualmente, tiene la responsabilidad de mantener una cuenta bancaria operacional y una de eventos a nombre de la Autoridad¹². La cuenta operacional se nutre de los fondos que la Autoridad le remite al Operador Privado trimestralmente mediante cheque. Esta cuenta se utiliza para realizar los pagos de las operaciones diarias del Centro. La cuenta de eventos se nutre de los ingresos obtenidos de la venta de boletos de las actividades que se realizan en el Centro. Cada cuenta bancaria se mantiene en bancos privados por separado, y son manejadas y administradas por el Operador Privado. Estas cuentas bancarias eran conciliadas por la Gerente de Contabilidad del Operador Privado. Mensualmente, esta le remitía a la Autoridad copia de los estados bancarios y los informes financieros junto con las conciliaciones bancarias.

¹² El Operador Privado estaría como agente y con firma autorizada.

Examinamos 72 conciliaciones bancarias de las 2 cuentas manejadas por el Operador Privado correspondientes al período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012. El balance de la cuenta operacional y la de eventos, al 31 de diciembre de 2012, era \$571,095 y \$1,473,644.

El examen realizado reveló que, al 9 de mayo de 2013, el *Manual de Contabilidad*, aprobado el 10 de septiembre de 2008 por el Director Ejecutivo de la Autoridad, no contenía disposiciones específicas de las verificaciones que debían realizar y documentar los funcionarios y empleados de la Autoridad que tenían a su cargo la supervisión y la revisión de las conciliaciones preparadas por el Operador Privado. Esto era necesario por lo siguiente:

- La Autoridad recibía mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas mencionadas, preparadas por el Operador Privado, junto con los informes financieros, pero no eran revisadas por personal de la Autoridad.
 - En 36 conciliaciones bancarias (50%) realizadas por el Operador Privado identificamos 12 partidas de ajustes para aumentar por \$60,336 y 24 para disminuir por \$120,974 el balance a conciliarse. En las mismas no se identificaron las razones por las cuales se realizaron los ajustes.
- b. Al 15 de mayo de 2013, la Autoridad, según requerido en el Contrato, no había examinado ni auditado las cuentas operacional y de eventos, manejadas por el Operador Privado.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a lo establecido en el Capítulo II, Artículo 2.02(g) de la *Ley 351-2000* donde se establece que la Autoridad¹³ tendrá la facultad y derechos de preparar y adoptar reglamentos para la administración y reglamentación de sus asuntos. Además, en el Artículo 6.11 de la referida *Ley* se establece que la

¹³ Mediante la Sección 2 del *By-Laws* de la Autoridad, aprobado el 2 de septiembre de 2000 por la entonces Junta de Directores se delegaron al Director Ejecutivo los poderes y derechos conferidos a la Junta por virtud de la Sección 2.02 de la *Ley de la Autoridad*.

Autoridad podrá formular por todos los medios necesarios, según esta considere necesario, guías operacionales y reglamentos para el mejor funcionamiento del Centro y Distrito. Asimismo, la Junta de la Autoridad tendrá la facultad para adoptar, formular, enmendar y derogar reglas y reglamentos cuando así lo considere necesario o cuando se disponga por ley, para regir las normas de sus actividades y desempeñar los poderes y deberes que por esta *Ley* se otorga.

Como norma sana de administración y de control interno la Autoridad debe establecer los controles necesarios y tomar las medidas que le permitan asegurarse de que la reglamentación vigente se revise periódicamente para atemperarla a los cambios ocurridos en las operaciones de la entidad e incorporarle disposiciones sobre controles internos a observarse por los funcionarios y los empleados concernientes.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a lo establecido en el Exhibit D-13 y D-19.A.8 del Contrato que establece, entre otras cosas, lo siguiente:

The Manager shall submit to the Authority within thirty (30) days following the close of each month copies of all banks statements concerning all accounts relating to the Facility. The Authority shall have the right, at all reasonable times during normal business hours, to examine and audit such accounts and the books and records relating to them. [sic]

The Manager shall submit to the Authority within thirty (30) days following the close of each month copies of all banks statements concerning all food and beverage accounts relating to the Facility. The Authority shall have the right, at all reasonable times during normal business hours, to examine and audit such accounts and the books and records relating to them. [sic]

Efectos

La Autoridad no ejerció un control adecuado sobre las referidas cuentas bancarias al delegar en un Operador Privado la administración de las mismas. Esto propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y otras situaciones adversas en las finanzas de la Autoridad sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Además, lo comentado en el **apartado a.** no permite a los funcionarios y a los empleados de la Autoridad, y al Operador Privado contratado, contar con guías específicas para llevar a cabo sus funciones relacionadas con las conciliaciones bancarias. Tampoco permiten que se lleven a cabo de manera uniforme.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo de la Autoridad se apartaron de las disposiciones de ley, del Contrato y de las normas mencionadas. Además, a la falta de supervisión adecuada sobre dichas operaciones de parte de la Junta de la Autoridad.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la Autoridad, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Estaremos revisando el manual de contabilidad de la ADCC para incluir las recomendaciones de su Oficina. **[Apartado a.]**

La ADCC lleva a cabo anualmente auditorías financieras externas que evalúan entre otros asuntos las cuentas fiscales de todos los componentes de la ADCC. En estas se evalúa la corrección de la información contable y que se cumpla con los procesos internos. *[sic]* **[Apartado b.]**

Desde que asumimos la administración de la ADCC nos hemos dado a la tarea de conocer todos los procesos administrativos y operacionales, establecer los controles para la sana administración de la ADCC y estaremos trabajando con un agresivo programa de fiscalización de las operaciones y finanzas del operador privado. **[Apartados a. y b.]**

Véanse las recomendaciones 1, 3.e. y 4.b.

Hallazgo 3 - Tardanza en la entrega de los informes financieros, plan anual no aprobado y reuniones no documentadas

Situaciones

- a. Del 22 de agosto de 2008 al 21 de agosto de 2012, el Operador Privado le entregó a la Autoridad 48 informes financieros mensuales de todos los ingresos y gastos relacionados con el Centro. De estos, 6 informes (12%) fueron entregados por el Operador Privado de 3 a 72 días consecutivos posteriores a los 30 días establecidos en el Contrato.

- b. El Operador Privado, según requerido contractualmente, tenía que remitir un plan anual a la Autoridad que incluiría, entre otras cosas, un presupuesto operacional y otro del flujo de efectivo, un plan de mercadeo y ventas, y unas proyecciones sobre las operaciones a 5 años. Dicho plan estaba sujeto a la revisión y aprobación de la Autoridad. El 15 de agosto de 2012 y el 23 de abril de 2013 solicitamos y el Director Ejecutivo de la Autoridad no nos suministró evidencia de que los planes correspondientes a los años fiscales del 2008-09 al 2011-12 entregados por el Operador Privado fueron aprobados por la Autoridad.
- c. La Autoridad y el Operador Privado se reunían mensualmente para discutir el resultado de las operaciones del Centro. Solicitamos, y el Subdirector Ejecutivo no nos suministró para examen, las minutas de reunión que documentaban los asuntos y acuerdos discutidos sobre el resultado de las operaciones del Centro de julio de 2008 a junio de 2012.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a. y b.** son contrarias a lo establecido en el Exhibit D-17 y D-19.A.12, y en el Artículo 12.2(v) del Contrato.

Las situaciones comentadas en los **apartados b. y c.** son contrarias a lo establecido en el Artículo 18 del *Reglamento 4284*. Además, es norma de sana administración y de control interno que los funcionarios de las entidades del Gobierno requieran que procesos como los indicados se mantengan debidamente documentados y organizados.

Efectos

Las situaciones comentadas no permiten mantener un control adecuado sobre las operaciones del Centro. Además, pueden propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y que, de estos cometerse, no puedan detectarse a tiempo para fijar responsabilidades.

Además, lo comentado en el **apartado c.** impidió a nuestros auditores evaluar los asuntos discutidos con respecto a los resultados de las operaciones, lo que limitó nuestra gestión fiscalizadora.

Causas

Las situaciones comentadas denotan que el Subdirector Ejecutivo de la Autoridad no realizó una supervisión adecuada de las operaciones del Operador Privado. Además, el Director Ejecutivo de la Autoridad no se aseguró de que el Subdirector Ejecutivo cumpliera con sus responsabilidades en cuanto a la supervisión del Operador Privado.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la Autoridad, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Para las fechas señaladas no estábamos a cargo de la administración de la ADCC, y luego de una búsqueda razonable en los expedientes no se desprende la razón para las tardanzas.

Hemos establecido con el operador privado un sistema de reuniones mensuales para discutir estos informes, las fechas de estas reuniones se han circulado con anterioridad a la misma y se ha requerido la entrega de estos informes previo a la celebración de la reunión. [Apartado a.]

Desconocemos las razones por las cuales no se mantuvieron minutas de las reuniones sostenidas. Para las fechas señaladas, no estábamos a cargo de la administración de la ADCC y de los expedientes (luego de una búsqueda razonable) no se desprende las razones para que ocurriera esta situación. [sic] [Apartado c.]

Véanse las recomendaciones 1, y 3.b.3) y f.

Hallazgo 4 - Falta de auditorías internas para examinar las operaciones fiscales y administrativas de la Autoridad

Situación

- a. El 22 de octubre de 2010 la Junta de la Autoridad aprobó el nombramiento del Auditor Interno de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía) para que actuara como Auditor Interno de la Autoridad¹⁴ por un tiempo limitado¹⁵. El 3 de diciembre de 2010 la Autoridad formalizó un Acuerdo Interagencial (ADCCPR 2011-000011) con la Compañía con el propósito de que le ofreciera aquellos servicios de apoyo administrativo que fueran necesarios para el buen funcionamiento de

¹⁴ Dicho nombramiento no conllevaría costo alguno para la Autoridad.

¹⁵ El mismo sería hasta tanto la Autoridad tuviese la capacidad legal y financiera de contratar un Auditor. Esto, según se establece en la Resolución 11-03 emitida por la Junta el 22 de octubre de 2010.

la misma, tales como, pero sin limitarse a, la administración de su capital humano, legal, finanzas, presupuesto, auditoría interna y otras funciones relacionadas con su administración. Dichos servicios se prestarían sin recibir compensación por parte de la Autoridad. Este acuerdo estaría vigente hasta el 30 de junio de 2011. El 28 de junio de 2011 la Autoridad formalizó otro Acuerdo Interagencial (ADCCPR 2011-000016) con la Compañía con el mismo propósito, cuya vigencia sería del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012¹⁶.

El examen realizado reveló que del 22 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2012, la Oficina de Auditoría Interna de la Compañía (OAI) no había realizado auditorías relacionadas con las operaciones de la Autoridad ni de los servicios contratados para la administración y la operación del Centro formalizado con el Operador Privado. Tampoco la Junta de la Autoridad había solicitado a la OAI una auditoría de los servicios mencionados.

Criterion

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Capítulo 2, Inciso 2.2 del *Manual de la Actividad de Auditoría Interna de la Compañía de Turismo de Puerto Rico*, aprobado el 19 de junio de 2007¹⁷ por la Junta de Directores de la Compañía¹⁸, en el cual se establece, entre otras cosas, que la Oficina de Auditoría Interna se crea para proveer un servicio objetivo e independiente de aseguramiento y consulta diseñado para añadir valor y mejorar los procesos operacionales de la entidad. También de ayudar a cumplir con los objetivos al aportar un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de manejo de riesgo, control y administración. Además, es contrario a lo establecido en el Capítulo 6, Inciso 6.1 del referido *Manual*, en el cual se establece la responsabilidad del Director de Auditoría Interna

¹⁶ El 13 de junio de 2013 la Autoridad suscribió un Acuerdo Interagencial con la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico para que le ofreciera servicios de apoyo administrativo, entre estos, el de auditoría interna.

¹⁷ Dicho *Manual* derogó el *Manual de Auditoría Interna* del 24 de enero de 2002, que contenía una disposición similar.

¹⁸ El 28 de marzo de 2003 la Junta de la Autoridad aprobó, mediante la *Resolución 03-29*, el uso de todos los procedimientos y reglamentos de la Compañía y se ratificó el uso de estos desde la creación de la Autoridad.

de desarrollar y llevar a cabo un Plan Anual de la Actividad de Auditoría Interna para evaluar las operaciones fiscales de la entidad. Conforme al Acuerdo Interagencial mencionado, a la disposición del *Manual* y como norma de sana administración, la Junta de la Autoridad debió velar por que la OAI incluyera en su plan de trabajo, y realizara auditorías de las operaciones fiscales y administrativas de la Autoridad, y del cumplimiento del contrato de administración y operación del Centro.

Además, en las normas generales de aplicación a la práctica de la profesión de auditoría interna se requiere que las oficinas de auditoría interna realicen auditorías periódicas de sus programas y actividades. Esto, con el propósito de ejercer una función fiscalizadora permanente y rendir informes periódicos sobre los hallazgos detectados, con sus conclusiones y recomendaciones.

Efectos

La falta de auditorías por parte de la OAI puede dar lugar a que ocurran deficiencias en los procesos y en los controles, lo que propicia errores e irregularidades en las operaciones y que no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Esto, a su vez, puede propiciar inefficiencia en las operaciones y las actividades de la Autoridad, la pérdida de fondos públicos y otras situaciones adversas.

Causa

La situación comentada se atribuye a que la Junta de la Autoridad se apartó de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Interagencial, la reglamentación y en las normas que rigen la práctica de auditoría interna.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la Autoridad, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Desconocemos las razones para que no se hayan realizado las auditorías internas en el período señalado.

Véase la Recomendación 2.

Hallazgo 5 - Atrasos en el pago de deudas con entidades gubernamentales

Situación

- a. La Autoridad como parte de sus operaciones administra el Centro y el Coliseo, y es responsable de cumplir con las obligaciones que contraiga con las agencias gubernamentales que le prestan servicios públicos.

Al 31 de diciembre de 2012, la Autoridad adeudaba \$4,320,579 a dos agencias gubernamentales, según se indica:

AGENCIA	CONCEPTO	PERÍODO	IMPORTE DE LA DEUDA
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico	Servicio de energía eléctrica	2008-09 al 2012-13 ¹⁹	\$3,025,212 ²⁰
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico	Servicio de agua potable	2007-08 al 2012-13 ¹⁹	<u>1,295,367²¹</u>
TOTAL			<u>\$4,320,579</u>

Criterio

Como norma de sana administración y de control interno las entidades gubernamentales deben mantener un control presupuestario. Entre los elementos que fortalecen el mismo se puede destacar, entre otros, el cumplir con el pago de las deudas a las entidades públicas y privadas dentro de los términos establecidos.

Efectos

La situación comentada ocasiona que se afecten los recursos que deben recibir las referidas entidades gubernamentales para cumplir con sus funciones. Además, no permite ejercer un control adecuado sobre los fondos presupuestados.

¹⁹ Hasta el 31 de diciembre de 2012.

²⁰ Este balance incluye la deuda por servicios de energía eléctrica de la Autoridad, el Centro y el Coliseo. La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico no pudo suministrar el balance de la deuda desglosada.

²¹ Esta deuda corresponde a servicios de agua y alcantarillado a la Autoridad y al Centro. El Director Ejecutivo de la Autoridad nos informó que en marzo de 2013 se acogió a un plan de pago por la cantidad adeudada.

Causas

La situación comentada obedece principalmente a que la Gerente de Contabilidad no cumplió con su responsabilidad de efectuar los pagos a las agencias gubernamentales mencionadas. Además, los directores y subdirectores ejecutivos no ejercieron una supervisión efectiva sobre dichas operaciones.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la Autoridad este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La ADCC estableció un acuerdo de pago con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la deuda existente, la Autoridad de Energía Eléctrica factura mensualmente sobre \$500,000, por lo que la deuda que se mantiene no excede de 6 meses. La ADCC mantiene al día su obligación, estaremos supervisando que los operadores privados paguen la porción de la factura que les corresponde, o establezcan un acuerdo de pago.

Véanse las recomendaciones 1 y 4.c.

RECOMENDACIONES**A la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico**

1. Asegurarse de que el Director Ejecutivo de la Autoridad cumpla con las **recomendaciones 3 y 4. [Hallazgos del 1 al 3 y 5]**
2. Requerir al Auditor Interno que prepare un plan anual de auditoría y que se realicen auditorías relacionadas con las operaciones de la Autoridad y de los servicios contratados para la administración y la operación del Centro. **[Hallazgo 4]**

Al Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico

3. Impartir instrucciones al Subdirector Ejecutivo, y ver que cumpla, para que:
 - a. Se realicen las evaluaciones de desempeño del Operador Privado dentro de 60 días después de finalizar cada año fiscal.
[Hallazgo 1-a.1)]

- b. Se asegure de que el Operador Privado cumpla con los acuerdos establecidos en el Contrato y remita a la Autoridad:
 - 1) La notificación escrita de conformidad con la evaluación de desempeño o su desacuerdo, y se especifiquen las razones. **[Hallazgo 1-a.2]**
 - 2) El cómputo del incentivo del componente cuantitativo certificado por el Oficial Ejecutivo del Operador Privado para el pago del mismo. **[Hallazgo 1-a.4]**
 - 3) Los informes financieros mensuales no más tarde de los 30 días siguientes de finalizar cada mes. **[Hallazgo 3-a.]**
 - c. Se evidencien por escrito los asuntos tomados en consideración para otorgar los porcentajes en la evaluación de desempeño del Operador Privado relacionado con el componente cualitativo. **[Hallazgo 1-a.3]**
 - d. Se cumpla con las disposiciones de los reglamentos 23 y 4284 con respecto a la conservación de documentos, de manera que no se repitan situaciones como las que se comentan en el **Hallazgo 1-a.3) y 4).**
 - e. Se examinen o auditén las cuentas bancarias manejadas por el Operador Privado. **[Hallazgo 2-b.]**
 - f. Se documente o evidencie por escrito la revisión y la aprobación del plan anual entregado por el Operador Privado y de los asuntos y acuerdos discutidos sobre el resultado de las operaciones del Centro. **[Hallazgo 3-b. y c.]**
4. Impartir instrucciones a la Gerente de Contabilidad, y ver que cumpla, para que:
 - a. Se asegure de obtener el cómputo del incentivo del componente cuantitativo certificado por el Oficial Ejecutivo del Operador Privado antes de emitirse el pago del mismo. **[Hallazgo 1-a.4)**
 - b. Revise el *Manual de Contabilidad* para incorporarle disposiciones específicas sobre las verificaciones que deben

realizar y documentar los funcionarios y empleados de la Autoridad que tenían a su cargo la supervisión y revisión de las conciliaciones bancarias preparadas por el Operador Privado y lo remita para su consideración y aprobación, dentro de un tiempo razonable. [Hallazgo 2-a.]

- c. Se cumpla con el pago de los servicios brindados por las entidades públicas dentro de los términos establecidos. [Hallazgo 5]
-

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Copia a del Contralor

Por: *Jesús M. Salinas*

ANEJO 1**AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO****INFORME PUBLICADO****INFORME** **FECHA** **CONTENIDO DEL INFORME**

CP-14-15	3 may. 14	Resultado del examen sobre los controles internos y administrativos de la Autoridad y, del contrato de consultoría y administración del Centro
----------	-----------	--

ANEJO 2**AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO****MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Alberto Bacó Bagué	Presidente	2 ene. 13	30 jun. 13
Lcdo. José R. Pérez Riera	"	1 jul. 09	31 dic. 12
Sra. Ingrid Rivera Rocafort	Vicepresidenta	2 ene. 13	30 jun. 13
Lcdo. Luis Rivera Marín	Vicepresidente	21 mar. 12	31 dic. 12
Sr. Mario González Lafuente	"	2 ago. 10	15 mar. 12
Sr. Jaime A. López Díaz	"	1 jul. 09	1 ago. 10

ANEJO 3

AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez	Director Ejecutivo	2 ene. 13	30 jun. 13
Sr. Jaime A. López Díaz	"	1 jul. 09	31 dic. 12
"	Subdirector Ejecutivo ²²	2 ene. 13	30 jun. 13
Sr. Santiago Rivera Suárez	Subdirector Ejecutivo del Centro ²³	19 dic. 11	31 dic. 12
Sr. Yldefonso Rodríguez Solá	"	1 jul. 09	27 may. 11
Sr. Miguel Tuya de la Torre	Subdirector Ejecutivo del Coliseo ²⁴	1 jul. 09	27 may. 11
Sr. Santiago Rivera Suárez	Director de Operaciones e Instalaciones ²⁵	1 ene. 13	31 may. 13
Sr. Oscar Vélez Abreu	"	2 dic. 11	28 dic. 12
Sra. María Aponte Rivera	Gerente de Contabilidad	1 jul. 09	30 jun. 13
Lcda. Illia J. Pérez Medero	Asesor Jurídico ²⁶	8 ene. 13	30 jun. 13

²² Mediante la *Resolución 13-020* del 21 de diciembre de 2012 la Junta de la Autoridad autorizó consolidar los puestos de Subdirector Ejecutivo del Coliseo y Subdirector Ejecutivo del Centro.

²³ Durante este período también realizó las funciones del Subdirector Ejecutivo del Coliseo. El puesto estuvo vacante del 28 de mayo al 18 de diciembre de 2011.

²⁴ Del 19 al 31 de diciembre de 2012 las funciones de este puesto fueron realizadas por el Subdirector Ejecutivo del Centro. El puesto estuvo vacante del 28 de mayo al 18 de diciembre de 2011.

²⁵ El puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2009 al 1 de diciembre de 2011 y del 1 al 30 de junio de 2013.

²⁶ Este puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2009 al 17 de junio de 2012. Durante el referido período, los funcionarios que ocuparon el puesto de Director de Asesoramiento Legal de la Compañía fueron los que realizaron las funciones de Asesor Jurídico de la Autoridad.

Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO
		DESDE HASTA
Lcda. Nydza Irizarry Algarín	Asesor Jurídico ²⁷	18 jun. 12 31 dic. 12
Sr. Alexis Cabello Ramos ²⁸	Auditor Interno ²⁹	22 oct. 10 14 jul. 11

²⁷ Véase la nota al calce 26.

²⁸ La Junta de la Autoridad aprobó el nombramiento el 22 de octubre del 2010 mediante la *Resolución 11-003*. Este funcionario también era Director de Auditoría Interna de la Compañía de Turismo.

²⁹ El 13 de diciembre de 2010 se formalizó un Acuerdo Interagencial con la Compañía de Turismo de Puerto Rico en el cual se estableció que se ofrecerían servicios de apoyo administrativo en capital humano, legal, finanzas, presupuesto y auditoría interna, entre otros. El Acuerdo con la Compañía venció el 30 de junio de 2012. El 13 de junio de 2013 la Autoridad formalizó un Acuerdo Interagencial con la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico para cubrir los mismos servicios. Las funciones de este puesto fueron realizadas por los funcionarios que ocuparon el puesto de Director de Auditoría Interna de la Compañía del 13 de diciembre de 2010 al 30 de junio de 2012 y por los funcionarios de la Autoridad de los Puertos a partir del 13 de junio de 2013. El puesto de Auditor Interno estuvo vacante del 1 de julio de 2009 al 21 de octubre de 2010 y del 1 de julio de 2012 al 13 de junio de 2013.

ANEJO 4

**AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO
QUE OFRECIERON APOYO A LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO INTERAGENCIAL³⁰
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Mario González Lafuente ³¹	Subdirector Ejecutivo	1 jul. 09	1 ago. 10
CPA Orlando Colón García ³²	Director de Finanzas ³³	1 feb. 11	30 jun. 12
Sr. Ernesto Sgroi Hernández ³⁴	" ³⁵	19 oct. 09	15 sep. 10
"	Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas	1 jul. 09	18 oct. 09
CPA Orlando Colón García ³²	Contralor	1 jul. 09	31 ene. 11
Lcda. Noemi Rosado Figueroa ³⁶	Directora de Asesoramiento Legal	16 may. 12	30 jun. 12
Lcdo. John A. Uphoff Rodríguez ³⁷	Director de Asesoramiento Legal	20 dic. 10	31 dic. 11

³⁰ El Acuerdo estuvo vigente del 13 de diciembre de 2010 al 30 de junio de 2012. Sin embargo, siendo el Director Ejecutivo de la Autoridad también Director de la Compañía, hubo funcionarios que dieron apoyo administrativo antes de formalizarse el Acuerdo.

³¹ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Director de Operaciones e Instalaciones.

³² Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Contralor.

³³ El puesto estuvo vacante del 16 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2011.

³⁴ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Principal Oficial Financiero.

³⁵ El 19 de octubre de 2009 el título del puesto de Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas cambió a Director de Finanzas.

³⁶ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Asesora Jurídico.

³⁷ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Asesor Jurídico.

Continuación ANEJO 4

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Beatriz Ramírez Bravo ³⁸	Directora Interina de Asesoramiento Legal ³⁹	20 jul. 10	19 dic. 10
Lcda. Nydza Irizarry Algarín ³⁸	"	16 oct. 09	15 jun. 10
Lcda. Gretchen Negrón Roche ³⁸	Directora de Asesoramiento Legal	1 jul. 09	15 oct. 09
Sr. José Fernández Rodríguez ⁴⁰	Director de Auditoría Interna ⁴¹	16 nov. 11	30 jun. 12
Sr. Alexis Cabello Ramos ⁴⁰	"	17 ago. 10	14 jul. 11
CPA Bruce Hathaway Macleod ⁴⁰	"	1 jul. 09	15 abr. 10

³⁸ Véase la nota al calce 36.

³⁹ El puesto estuvo vacante del 16 de junio al 19 de julio de 2010.

⁴⁰ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Auditor Interno.

⁴¹ El puesto estuvo vacante del 16 de abril al 16 de agosto de 2010 y del 15 de julio al 15 de noviembre de 2011.

ANEJO 5

**AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
QUE OFRECIERON APOYO A LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO INTERAGENCIAL⁴²
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Rolando J. Torres Carrión ⁴³	Subdirector Ejecutivo	17 ene. 13	30 jun. 13

⁴² El Acuerdo se formalizó el 13 de junio de 2013.

⁴³ Siendo el Director Ejecutivo de la Autoridad, también Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, el Subdirector Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos brindó apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Principal Oficial Financiero antes de formalizarse el Acuerdo.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 1106, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:
105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Internet:
www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:
ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:
PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069